Cordillera para vos

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Caacupé, 10 de octubre de 2023

Señor
Abg. Agustín Encina, ***Director***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de remitir el llamado el reparo de las observaciones realizadas al LLAMADO **ADQUISICION DE SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL ESTADO PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA,** para su publicación en el portal de la DNCP... A continuation, se informa los puntos observados:

1. OBSERVACIONES DE LA DNCP:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.
Comentario:

RESPUESTA: Los requerimientos fueron contemplados en base a un estudio de mercado, sobre el cual se ha considerado que las especificaciones técnicas que satisfacen los requerimientos de la entidad, son los expuestos en el PBC.
El requisito de experiencia se establece con el propósito de asegurar la idoneidad y responsabilidad de las empresas que deba proveer el Sistema de Gestión. Este requisito busca garantizar que los potenciales oferentes y en especial la propuesta a ser adjudicada, cumpla con estándares rigurosos en cuanto a la protección de datos sensibles y la implementación de medidas de seguridad adecuadas en su software.
En última instancia, esto contribuye a la preservación de la confidencialidad de la información, evitando exposición no autorizada de datos de la Gobernación o de particulares. La exigencia de criterios de experiencia solicitados en el PBC, se torna así en un mecanismo efectivo para promover la seriedad y el cumplimiento normativo en el sector de desarrollo del Sistema a ser provisto.
Además, el mercado cuenta con capacidad suficiente para la provisión de estos Sistemas, ya que son ampliamente comercializados y se encuentran entre los estándares del flujo comercial.
De igual manera, la DNCP siempre sostiene en sus conclusiones y criterio de definición que el *"Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar qué es lo que necesita, cuanto y como y a qué plazo necesita la provisión"*.
En este caso, se presenta la necesidad de establecer estos criterios, de modo a que las empresas (varias en el mercado comprobables por el SICP), puedan tener la seguridad de que compiten en igualdad de condiciones, de acuerdo a la naturaleza del llamado y las seguridades de estas que requieren el resguardo de datos sensibles.

2. OBSERVACIÓN

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: La Categoría y/o el Objeto de llamado seleccionado no corresponde.
Descripción: Considerando el bien o servicio de la licitación identificado por medio de las EE.TT. definidas en las bases y condiciones de la convocatoria, se verifica que el mismo no corresponde a la Categoría y/o al Objeto de llamado

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

seleccionado en la planificación.
Comentario: Consultamos a la convocante, el objeto de llamado seleccionado es la adecuada para el presente llamado?

RESPUESTA: A la consulta, se responde que la categoría se encuentra correctamente contemplada, el mismo se ajusta al Objeto de Gasto y al objeto del llamado licitatorio por el cual se pretende satisfacer la necesidad institucional.

Se ha seleccionado la categoría 24. Equipos y accesorios y programas computacionales (...). Recordando que lo que se pretende es obtener es un programa computacional para satisfacer la necesidad de la institución en cuanto a la utilización de sistema computacional para la gestión y administración de recursos de la Gobernación de Cordillera.

Por tanto, las EETT, Objeto de Gastos, Categorías y correspondientes gestiones administrativa y financieras, se ajustan al objeto del llamado y se han establecido a su vez, en base al análisis de mercado correspondiente y procesos similares en el SICP

3) **OBSERVACIÓN**

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta Constancia Ad Referendum
Descripción: Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
Comentario: No se observa el número de SIME del Ministerio de Hacienda conforme lo establece la normativa vigencia

RESPUESTA: el mismo se remite en forma correcta

4) **OBSERVACIÓN**:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Criterio de Evaluación de Muestras subjetivo
Descripción: Verificado el Pliego de Bases y Condiciones no se observan parámetros o criterios de evaluación objetivos en lo que respecta a las inspecciones y pruebas a ser realizadas sobre a las muestras solicitadas, en contra de lo dispuesto en la Ley De Contrataciones Públicas. Se solicita la modificación del Pliego de Bases y Condiciones a fin de subsanar la situación expuesta
Comentario:

RESPUESTA: Los criterios son adecuados, atendiendo a que la posibilidad de adjudicar a un oferente en base a los criterios documentales de experiencia y capacidad técnica, sin la respectiva prueba enunciada en el PBC, podría encaminar a adjudicar un sistema que finalmente pueda presentar fallos, fuga de datos, operatividad deficiente, y varios problemas técnicos que finalmente terminarían direccionando adjudicar sin que el sistema sea de utilidad y, por ende, imputado de mala manera recursos del estado.

Además, de la gravedad de destinar mal recursos de la Gobernación si técnicamente el Sistema es deficiente, la falta de eficiencia del sistema acarrearía números inconvenientes en la operatividad de manejo de recursos administrativos, financieros y de personal, que reclamaría nuevamente otro proceso licitatorio para subsanar

deficiencias de esta índole, el deber de recurrir administrativamente ante el adjudicado y demás, que ya no son medidas que solucionen el problema de fondo.

Por ello, es necesario que las inspecciones y pruebas, sean efectivas y acordes al objeto del llamado, para que los mismos sean oportunamente evaluados y no deriven en una adjudicación deficiente.

Es importante recordar, que los potenciales oferentes cuentan con la etapa de consulta e incluso a las herramientas de la norma, para consultar, objetar si ciertos requerimientos no le parecen adecuado, contribuyendo las empresas que conocen el rubro con sus sugerencias o consultas.

De igual manera, la DNCP siempre sostiene en sus conclusiones y criterio de definición que el ***"Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar qué es lo que necesita, cuanto y como y a qué plazo necesita la provisión".***

Sin otro motivo particular me despido de usted con el respeto que se merece *solicitando la publicación del llamado en el portal de la DNCP.*

Atentamente

Abg. Celva Saldivar Giménez
Encargada UOC